



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Presidenta

**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria de Diciembre

Fecha: 20 de diciembre de 2018
Presentada por: **Administración**

Ordenanza Número 13 Serie 2018-2019
(Proyecto de Ordenanza núm. 16 Serie 2018-2019)

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS A TRAVÉS DE SU ALCALDE HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ O A LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE A ESTABLECER LAS NORMAS DE USO, RUTAS, ROTULACIÓN Y HORARIOS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE MUNICIPAL GRATUITO, DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 2.004 establece la Facultades Municipales en General en donde se faculta al Alcalde y a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece en el artículo 2.004 inciso (m) que cada municipio podrá establecer, mantener, operar o contratar la operación o mantenimiento de sistemas de transportación colectiva interurbana o intermunicipal, ya sea mediante paga o gratuitamente, con sujeción a la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, y a cualesquiera otras leyes aplicables.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la

Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR CUANTO:

El programa de Transporte Municipal Gratuito, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de

Aguas Buenas se estableció con el propósito de facilitar el acceso y movimiento de personas de distintos barrios hacia el casco urbano, y de esta manera servimos de conectores con los porteadores públicos e implementamos un sistema de transporte colectivo con el fin de fomentar el desarrollo económico en el pueblo.

POR CUANTO:

Es necesario establecer las normas de uso, rutas y horarios por los cuales deberá regirse el programa de Transporte Municipal Gratuito.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Establecer las normas de uso, rutas, rotulación y horarios del programa de Transporte Municipal Gratuito del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 2DA:

Las rutas del Transporte Municipal Gratuito, en adelante transporte, se asignarán entre los barrios con mayor necesidad en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

SECCIÓN 3RA

El servicio podrá ser utilizado por cualquier ciudadano siempre y cuando cumpla con lo establecido en reglamento.

SECCIÓN 4TA

El horario de servicio será de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm.

SECCIÓN 5TRA

Los horarios y rutas establecidas podrán ser alterados o extendidos debido a cambios en las necesidades de la ciudadanía o por la celebración de actividades especiales del Municipio. Cualquier cambio deberá ser aprobado por el Director del Departamento de Desarrollo Económico.

SECCIÓN 6TA

El Municipio Autónomo de Aguas Buenas no será responsable de objetos dejados u olvidados dentro del transporte.

SECCIÓN 7MA

Los conductores del Transporte Municipal Gratuito tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- 
- a) El conductor deberá utilizar la identificación oficial provista por el municipio durante horas laborables.
 - b) Así mismo deberá cumplir en todo momento con las leyes y reglamentos aplicables relacionados al tránsito y al manejo de vehículo de motor oficial.
 - c) El conductor no excederán en ningún momento el máximo de pasajeros permitidos en el vehículo y cumplirá con las rutas establecidas.
 - d) El conductor no está autorizado a llevar pasajeros fuera de las rutas establecidas ni a recibir propinas o paga adicional por el servicio.
 - e) Deberá asegurarse que en todo momento las personas que hagan uso de dicho transporte deberán utilizar los cinturones de seguridad.
 - f) El conductor será responsable de la seguridad dentro del transporte.

SECCIÓN 8VA

Los pasajeros del Transporte Municipal Gratuito deben cumplir con las siguientes normas:

- a) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y utilizar el transporte en estado de embriaguez.
- b) Se prohíbe el consumo de alimentos dentro del vehículo de transporte.
- c) Se prohíbe la posesión y portación de armas de fuego, armas blancas o cualquier objeto punzante dentro del transporte.
- d) Deberá utilizar el cinturón de seguridad en todo momento.

- e) Se prohíbe alterar de manera alguna el vehículo municipal.
- f) Deberá mantener un comportamiento adecuado en todo momento.
- g) Se prohíbe el uso de sustancias controladas.

SECCIÓN 9NA

Los vehículos asignados al transporte estarán cubiertos por la Póliza de Vehículos del Municipio de Aguas Buenas y cualquier reclamación por daños deberá ir dirigida a nombre del Alcalde por conducto del Departamento de Finanzas Municipal. Mientras que las reclamaciones y quejas por mal uso y manejo del transporte deberán ser dirigidas al Alcalde por conducto del Director del Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de Aguas Buenas.



SECCIÓN 10MA

No se discriminará por razones de raza, género, religión, impedimento físico y/o mental, edad, ideas, políticas, condición socio-económica o nacionalidad.

SECCIÓN 11MA

El Municipio de Aguas Buenas, deberá desarrollar una campaña de orientación y de promoción de los servicios que ofrece el programa del Transporte Municipal Gratuito así como lo divulgación de sus rutas y horarios de servicio.

SECCIÓN 12MA

Toda Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente queda expresamente derogada.

SECCIÓN 13MA

Copia certificada de esta ordenanza será entregada a la Oficina del Alcalde, al Departamento de Finanzas Municipales y al Departamento de Desarrollo Económico del Municipio de Aguas Buenas.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

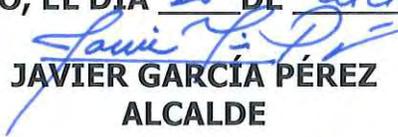


**HON. AIDA M. URBINA RIVAS
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 28 DE diciembre DE 2018.


JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Presidenta

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 13 de la Serie 2018-2019, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria de Diciembre, celebrada el 20 de diciembre de 2018.

VOTOS AFIRMATIVOS 13 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) José B. Canino Laporte
- 5) Miguel Resto Mejías
- 6) David Pérez Gómez
- 7) José M. Sánchez Pérez
- 8) Edward Alvarado Rivera
- 9) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 10) Rubén A. Pérez Hernández
- 11) Nayda Rodríguez Hernández
- 12) Rafael Cardona Carvajal
- 13) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 21 de diciembre de 2018.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

